

LA ASOCIACION



Revista semanal, Hispano-Lusitana, de Economía política, Sociedades, Agricultura, Industria, Comercio, Ferro-carriles y Obras públicas.

AÑO I.

MADRID.

Tres meses. 18 rs.
Seis id. 36
Un año. 72

MADRID 15 DE ENERO DE 1860.

Puntos de suscripción.

MADRID: O Bailly-Baillière. — Durán. — Ríos. — Moro y en la administración calle de Amnistía núm. 12 cuarto bajo.
PROVINCIAS. Directamente, remitiendo su importe en libranzas a favor del administrador ó en sellos de franqueo, rebajando 2 rs. del certificado. No se servirá ninguna suscripción sin recibir antes su importe.

NÚMERO 1.º

PROVINCIAS.

Tres meses. 20 rs.
Seis id. 40
Un año. 80

LA ASOCIACION.

La vida de un país y su actividad tienen diversas manifestaciones correspondientes á cada uno de los ramos de la ciencia ó de las facultades humanas. El progreso que respecto de cada una de ellas se verifica no es nunca completo, ni siquiera duradero, si no va acompañado desde luego de un progreso correspondiente en las demás. El país vive por la política, por la religion, por la industria, por el comercio, por la agricultura, por las artes, por la literatura; á los progresos políticos, salvo lo que tienen de inmutable los dogmas y verdades adquiridas, deben pues acompañar los religiosos, los industriales, comerciales, agrícolas, literarios y científicos. De otra manera la política adelantaria poco para el bienestar de la sociedad; y aun las instituciones que lograrse fundar despues de una larga serie de vicisitudes no estarían muy arraigadas ni muy seguras, careciendo de una base sólida en que apoyarse.

¿Por qué en 1814 y 1823 se hundió la Constitucion política de las Cortes de Cádiz? Preseindamos de la perfidia de los unos, de la traicion de los otros, de la ineptitud de estos, de la sobrada candidez de aquellos, causas todas secundarias de su caída ante la magnitud de la causa principal, á saber: que al progreso verificado en política no correspondían los progresos hechos en los demás ramos; ni teníamos industria, ni comercio, ni instruccion pública, ni administracion, proporcionadas á lo que habíamos adelantado en política; y como no hubo tiempo para hacer estos adelantos, habiendo sido combatida la Constitucion antes de verificarse, de aquí su ruina á los primeros golpes.

¿Por qué hoy es indestructible el hecho de una constitucion política cualquiera, mas ó menos liberal? Porque en los 26 años que llevamos de gobierno representativo han podido realizarse al mismo tiempo adelantos proporcionales en los demás ramos que constituyen la actividad humana. Nuestra poblacion se ha aumentado considerablemente; nuestro comercio ha triplicado sus operaciones; nuestra industria comienza á desenvolverse; las comunicaciones con el exterior, fuente de tantos progresos, son mas rápidas y frecuentes; los inventos con que cada día nos enriquece la ciencia reciben en nuestro suelo aplicacion oportuna.

Todo esto forma una base segura y sólida para los progresos de la política.

De aquí deducimos nosotros que así como las buenas instituciones políticas son un medio de mejora de los intereses comerciales, industriales literarios y de otro género, del mismo modo los progresos del saber, del comercio y de la industria traen consigo como consecuencia necesaria los adelantamientos políticos. Cada uno de estos ramos es complemento del otro, y cada uno influye sobre el otro de una manera notable y mas ó menos decisiva.

Las ideas políticas tienen en la prensa periódica de Madrid y de las provincias muchos esforzados representantes de su progreso. Nosotros elegimos una posicion mas modesta, aunque no menos importante y necesaria, viniendo á defender el progreso industrial, económico, científico y comercial en todos los ramos.

Tal es nuestro programa:

Queremos y venimos á impulsar en la medida de nuestras fuerzas el progreso de la industria, del comercio y de las ciencias.

Y como la primera condicion del progreso es la libertad, venimos á defender la libertad económica, industrial, comercial y científica.

Hemos dicho que la primera condicion del progreso es la libertad, y acaso se nos pida la prueba. La prueba es evidente: figurémonos un hombre atado con cadenas á una argolla; digámosle que progresa, es decir, que marche hácia adelante, y ofrezcámosle ayudarle con lo que crea necesario para este objeto. ¿Qué nos pedirá ante todo? Lo primero que nos pedirá es sin duda que le quitemos las cadenas; que le demos libertad.

No es posible marchar ó se marcha mal con trabas artificiales; y como el progreso es una marcha, deseamos que las trabas artificiales que dificultan la de nuestra industria y comercio, la de la instruccion y la de los demás ramos, desaparezcan mediante una legislación mas adecuada al objeto.

Es, pues, como hemos dicho, la libertad condicion indispensable del progreso; y la libertad por consiguiente será nuestra fórmula en la resolucion teórica de todas las cuestiones que sea de nuestra incumbencia examinar.

Escusado es decir, pero lo diremos una vez por todas, que respetamos la ley existente y la respetaremos y obedeceremos siempre aun en los momentos en

que pidamos su modificacion por los medios legítimos. Pacíficos cultivadores de un campo del periodismo en que no tienen entrada las pasiones ni los intereses políticos, apelaremos siempre á la razon y á la ciencia, no á la pasion ni á los intereses de partido; al convencimiento, no á las preocupaciones.

Comenzamos á publicar un periódico dedicado á promover el progreso científico, económico, comercial é industrial de la península; y le hemos dado el título mas significativo y que mejor puede espresar este pensamiento: LA ASOCIACION.

La asociacion es la gran fuerza que ha producido las maravillas del siglo en que vivimos, y será el gran motor de las del siglo venidero. El espíritu de asociacion bien comprendido y bien desarrollado puede ser el remedio eficaz de muchos, si no de todos, los males sociales. No queremos matar la personalidad del individuo: al contrario, queremos realzarla de tal suerte que contribuyendo él á los fines de la asociacion, las fuerzas de esta misma asociacion vengán á aumentar cuando fuere necesario sus fuerzas individuales.

Este programa no es solo español; es peninsular; considerando á Portugal como parte integrante del territorio y unido á él no solo por la naturaleza sino por los intereses del comercio y de la industria, aunque separado en política, todo lo que á ese país se refiera nos interesa tanto como á él mismo; á él se aplican como al resto de la península nuestras consideraciones, y en favor de sus intereses trabajaremos como en favor de los nuestros.

Hemos dicho nuestro nombre y espuesto en pocas palabras los principios que profesamos: ahora vamos á esponder la conducta que nos hemos propuesto en nuestras tareas periodísticas.

Escribiremos con arreglo á estos principios, con templanza, sin personalidades, atacando los abusos donde los veamos, respetando las personas y las intenciones. Admitiremos los artículos que en este sentido y con arreglo á estos principios se nos dirijan sobre las materias de que se ha propuesto tratar este periódico. Todas las noticias españolas ó extranjeras que puedan interesar al fomento de los diversos ramos, á cuya prosperidad dedicamos nuestras tareas, tendrán cabida en las columnas de LA ASOCIACION con la anticipacion posible. Contamos con corresponsales activos en la Península, en el extranjero y Ultramar, y podremos tener al



corriente á nuestros lectores de todo el movimiento industrial y mercantil de las principales plazas, de los adelantos y mejoras que se introduzcan, de las aplicaciones útiles de nuevos métodos que puedan hacerse en España, y Portugal, de las operaciones de los Bancos y sociedades, y de cuanto pueda interesar al comercio, á la agricultura, á la ganadería, á la industria, y en general á todos los productores.

La ASOCIACION, que tiene por bandera el progreso, no quedará estacionaria; y á medida que las circunstancias lo requieran y la experiencia lo aconseje, irá introduciendo mejoras que la conserven siempre en el puesto á que aspira á colocarse como eco fiel de los adelantos industriales, económicos, científicos y comerciales de nuestra época.

NEMESIO FERNANDEZ CUESTA.

AGRICULTURA.

CAUSAS DE SU DECADENCIA.

Si el principal elemento de la riqueza de un país es su agricultura, ninguno puede envanecerse mas fundamentalmente que el nuestro de encerrar en su seno tantos gérmenes fecundos de vida, tanta savia como la pródiga naturaleza cobijó en las entrañas de nuestro privilegiado suelo, ni una predisposición tan natural para que la mano del hombre explotase los tesoros de producción que á poca costa colmaran sus afanes. Pero si consideramos el estado de abatimiento y decadencia en que á pesar de su desarrollo hoy se encuentra, ¿culpáremos al labrador por su inercia ó abandono al ver esas inmensas llanuras yermas y eriales que solo esperan la azada y el arado para trasformarse en véneros donde espere devueltos con usura los sudores con que la riegue? No ciertamente; males de distinta índole afligen á la clase agricultora que se oponen á su desenvolvimiento, y nos proponemos en el presente artículo bosquejarlos hasta donde nuestras débiles fuerzas y escasos conocimientos nos permitan.

No es nuestro ánimo entrar á deslindar si está ó no recargada por los excesivos impuestos nuestra riqueza agrícola, pues la índole de nuestro periódico no nos permite ni que nos entremetamos á censurar actos que no son de nuestro dominio, —aunque creamos que puedan contribuir en gran parte á su decadencia, —ni que nos oponamos á las disposiciones que emanan de todo poder constituido; ancho campo se les ofrecerá en el particular á los que tienen la misión de impugnar en la prensa y en la tribuna los males que aquejan á los pueblos, patentizarlos y hacer comprender sus deberes á los que se descarrían de la senda que las exigencias de la época y sus adelantos les marcan. Venimos tan solo á implorar la protección que se debe dispensar á clase tan numerosa y respetable como la labradora; acreedora es, si, á que se le aliente y ayude en la improba y dura faena que se impone como elemento constitutivo de la sociedad y base de su engrandecimiento: venimos á desarraigar el influjo maléfico de que viene siendo víctima en todos tiempos y que, de no combatirse los buenos de consumo con todas nuestras fuerzas, sería causa de su completa decadencia y de su ruina.

El mal que corroe á clase tan privilegiada y á la sociedad en general, el foco perenne de miseria que abrigamos y cuyo efecto destructor mina nuestra riqueza y absorbe en una sola mano y monopoliza nuestra vitalidad, es la usura; ella con su influjo y su aspecto deslumbrador en sus diferentes fases se introduce en el hogar del pobre y sencillo labriego, le seduce y deslumbra con falacia, le hace entrever los ópimos frutos que puede esperar con su auxilio, y poco á poco siembra la desolación y el espanto en la familia, que primero ve esquilimados y mermados sus frutos, después ir desapareciendo las posesiones que quizá le legaron sus padres á costa de mil penalidades, y al tocar la horrible realidad mira la miseria que con toda su desnudez llama á su puerta para lanzarla de la casa que le vió nacer y convertirla de señora en esclava. Y no se diga que exageramos al pintar con tan negros colores el cuadro; ¿cuántos ejemplos prácticos podríamos citar en apoyo de su exactitud? Pero para que comprendan nuestros lectores toda la

horrible verdad que en sí encierra, citaremos la manera con que se ejerce esa infame industria en todos los pueblos de mucha ó escasa importancia, y que como se contraen á círculos pequeños, pronto son del dominio del público.

Dos son las maneras con que el usurero procura absorber el fruto del agricultor. En la época de la sementera el labrador de cortos haberes se procura el grano que ha de echar en sus tierras, lo cual se llama técnicamente tomar ó dar á renuevo; la cantidad que recibe del usurero la devuelve doblada en la recolección; esto solo, que ya constituye la usura, es penoso, pero no lo es tanto mientras el tiempo y la Providencia fecundicen sus campos; mas el día que ve perdida su cosecha que es su esperanza, el inexorable acreedor vende la posesión ó tierra hipotecada para hacerse cobro, y tenemos ya al labrador que, dado ya el primer paso hacia el abismo, la fatalidad se encarga de precipitarle. Pues aun es el segundo medio mas oneroso que el primero. Consiste sencillamente en darle en metálico una cantidad convenida por la cual se compromete el incauto á pagar un 50 por 100 ó mas por el tiempo que se prefiere hipotecando á su devolución una finca en pacto de retroventa; llega el vencimiento y el labrador ve perdida su cosecha, único auxilio con que contaba, y no pudiendo satisfacer la deuda queda por consiguiente perfeccionada la venta y dueño el usurero de una pingüe heredad por la tercera ó cuarta parte de su valor real. ¿Tendrá algo de particular que con este terrible azote que aflige á la clase proletaria agrícola crezca el desaliento trayendo tras sí el abandono y la incuria, cuando ven desaparecer y esterilizarse los esfuerzos de sus brazos y el fruto de tantos sudores?

Deber es de un gobierno previsor y justo atajar tamaños males y deber es de la sociedad actual y de los infatigables obreros de la inteligencia neutralizar con ideas humanitarias y civilizadoras los perniciosos efectos de la usura. Felizmente tenemos armas terribles para combatir al enemigo comun y destruirlo totalmente. No son ciertamente las sociedades de supervivencia las encargadas de destruirle, porque como cajas de ahorros formadas para prevenir las eventualidades del mañana, no satisfacen las necesidades perentorias del hoy que son el mal mas inmediato é irremediable por ellas. Son si las asociaciones mutuas donde el labrador halle amparo en sus riesgos, descanso seguro en sus penalidades y donde á poca costa encuentre, cuando la mano destructora de las tempestades y vendabales tronche y agoste sus semillas á tanta costa labradas, hermanos que le ayuden á reparar sus agotadas fuerzas para que con su protección trabaje con mas desahogo y ahinco: son las asociaciones de seguros mutuos sobre toda clase de frutos de la tierra, enlazadas con el establecimiento de Bancos Agrícolas de imposición y préstamo, donde el imponente lo mismo que el asegurado, acudan sus cuotas á satisfacer el hambre de protección que han menester y donde se les preste estímulo para lanzarse á roturar y surcar con el arado esos inmensos páramos infructíferos hoy, y que mañana contemplarán lozanos ya convertidos en prados artificiales que tan necesarios son hoy al agricultor y al ganadero, preparándolos y abonándolos para que den pan después, ya creando y alimentando en sus entrañas los inmensos beneficios que á la madre naturaleza le plugo darnos.

Tras de esta serie no interrumpida de dones vendrán compañías que canalizarán nuestro país, obra que reclaman con urgencia y como consecuencia inmediata las mejoras ya iniciadas. Siendo una verdad demostrada que el capital es cosmopolita y que allí donde encuentra empleo y estímulo allí vá y aquella es su patria, se colonizará renaciendo nuevos pueblos como el fénix, robustos y lozanos que traerán en pos el estímulo y la emulación que conducirán á la España á su apogeo, elevándola al rango que siempre ha debido ocupar, pues el dedo de Dios y su posición geográfica le tienen señalado *ab initio* su puesto entre las demás naciones.

Influjo y no pequeño han de ejercer los inventos modernos; esas conquistas hechas á la ciencia por la inteligencia del hombre, impelido por el álito de la Divina esencia le impele en la vía de los adelantos y de las reformas. Cruzado y cercado nuestro país en todos sus ámbitos por las líneas férreas, claro es que por ne-

cesidad al dedicado al penoso é improbo trabajo de transporte y acarreo, ya en carros, ya en arriería, volverá mañana los ojos á la agricultura, donde empleando un trabajo mas dulce y benéfico, encuentre compensación, y la industria progrese por el auxilio esperado de tantos y tantos brazos como se dedican á este tráfico tan erizado de peligros como poco lucrativo.

Estamos firmemente persuadidos de que tantos esfuerzos reunidos no serán infecundos, contando con un suelo tan privilegiado como el nuestro. Para que se vea hasta qué punto es susceptible de cuanto dejamos espuesto, tiéndase la vista por cuantas provincias existen de costa á costa y de frontera á frontera, y admiraremos la prodigalidad con que ha sido dotado; la diversidad de climas, de caracteres y de costumbres parece como que se señalan á cada parte el deber de producir cuantos ricos y variados frutos no ofrecen los demás países, aclimatándose en muchos puntos del nuestro plantas indígenas que hoy constituyen ya por sí una parte importante de nuestra riqueza.

Hemos apuntado aunque ligeramente y como nuestra tosca pluma nos ha permitido, las causas de la decadencia y postración de la agricultura en general y los medios de combatir los males que la aquejan: firmes con la razón y el derecho no cejaremos en nuestro propósito, sin dejar por eso de dedicar á cada ramo de la agricultura en particular el fruto de nuestros afanes y lo que la ciencia y la experiencia aconsejen para su perfeccionamiento.

A. NEIRA.

GANADERIA.

Desde la mas remota antigüedad ha sido considerada la cria de los animales domésticos como una de las industrias mas lucrativas y necesarias, y aun en la actualidad constituye la única riqueza de muchos pueblos y naciones.

Si nos remontamos á los primeros tiempos, la Sagrada escritura nos demostrará como inmediatamente después de perdida la gracia por el pecado de nuestros primeros padres, Dios condenó al hombre á trabajar la tierra y á vivir á espensas de sus frutos. Los primeros hijos de Adán, Cain y Abel, se dedicaron el primero á la labranza, y el segundo á la vida pastoril y á la cria de los ganados.

Abraham y el resto de los patriarcas, por falta de residencia fija, se aplicaron á la vida pastoril ennobleciendo esta profesión con sus ejemplos personales. El Santo Job, que era el mas rico y poderoso entre todos los orientales, tenia quinientas yuntas de bueyes, quinientas jumentas, siete mil ovejas y tres mil camellas. Y para demostrarnos la riqueza producida por los ganados, nos dice el Libro Santo que el Señor habia concedido al rey Ezequías una abundancia extraordinaria de bienes, porque poseia infinidad de rebaños de ovejas y de todo género de ganado mayor. Uno de los reinos mas felices y mas opulentos en Judá fué precisamente el del príncipe Ozías por el sinnúmero de animales domésticos que criaba. Este poderoso monarca mandó construir dilatados corrales, vastos invernaderos y casas fortificadas con torres, para que se retirasen á ellas los ganados y pastores y para que estuviesen allí defendidos y seguros.

En las cruentas guerras de los israelitas el botín mas codiciado y el que aumentaba considerablemente sus riquezas, era el de los animales domésticos que sin piedad arrebatában á sus vecinos, y al que debían toda su preponderancia y valimiento. De modo que el esplendor y la opulencia, la fuerza del poder y las gerarquías, y finalmente, la mayor ó menor consideración social de los magnates y soberanos de aquella época dependia muy especialmente del número y variedad de animales domésticos que mantenían y criaban.

Adelantando mas en la historia, podemos observar que en los tiempos en que la ilustración de Grecia se reflejaba por todo el ámbito del universo, la industria pecuaria fué desde luego considerada como una de las mas principales y mas sólidas bases para el sosten de este engrandecimiento.

Los habitantes de varios de sus departamentos se dedicaban exclusivamente á la vida pastoril, como su-

cedia, entre otras, á la feliz Arcadia, de inolvidables recuerdos. Las cuantiosas riquezas que produjeron sus colonias fueron en todo debidas á la cria y mejora de los animales domésticos; y en una palabra, la industria pecuaria contribuyó eficazmente al fomento de su brillante agricultura, á la propagación de su poderosa industria y al esplendor de su floreciente comercio.

Los romanos imprimieron prodigiosamente á esta industria el sello de grandiosidad de su carácter, y supieron sacar de ella innumerables ventajas para conseguir el práctico bienestar, comodidad y recreo de la república.

La importancia de la granjería se encuentra bien demostrada en la célebre sentencia de Marco Catón, el cual habiéndole preguntado un día qué parte de la industria rural se podría ejercer para ponerse rico en poco tiempo, respondió que la de apacentar el ganado.

Los animales llegaron á obtener hasta la equivalencia de la moneda, pues sabido es que las leyes antiguas designaban espresamente el que las multas se pagasen irremisiblemente en bueyes y ovejas, lo cual era un medio hábil para restringir los delitos, porque los animales se apreciaban mas que el dinero y daban mucha mayor consideración social al individuo. Los nombres latinos *pecunia* que significa la moneda, *peculium* que quiere decir lo que suena y también el peguajar, parecen haberse derivado de *pecus*, que significa ganado, porque este constituyó desde los primeros tiempos la verdadera riqueza de los antiguos.

Vemos, pues, por estos lieros apuntes históricos que la preponderancia de las naciones ha estado desde un principio en razón directa y hasta subordinada al mayor ó menor desarrollo de su industria pecuaria, la cual ha sido en la mayoría de los casos el barómetro de la agricultura, el fundamento de las manufacturas y el manantial inagotable del tráfico. Las tribus y pueblos que han vivido de la caza y de la pesca han sido siempre salvajes ó casi salvajes, han desconocido los deberes sociales y nunca han podido escender de unas 400 almas. Al contrario, las naciones pastoriles, aunque algunas de ellas no conocen habitación fija y viven en tiendas ó en casas portátiles y la tribu ó la nación entera muda de situación según las estaciones é influencias atmosféricas ó las exigencias sociales, tienen mucha mayor ilustración, se rigen por leyes mas ó menos acomodadas á sus necesidades, y su población puede ascender á 400 ó 500,000 individuos. Tal es aun el estado en que se encuentran una gran porción del imperio marroquí, el Africa del Sud y parte de la Tartaria.

Siendo los animales domésticos los mas indispensables servidores del hombre, los que contribuyen en gran manera á su mantenimiento, los que le visten y proporcionan las primeras materias para atender á sus principales necesidades, y los que de tal manera le ayudan en sus trabajos, que sin ellos no podría resistir, nada tiene de particular que en todas las naciones y en todos los tiempos se haya considerado la industria pecuaria como uno de los principales sostenes del Estado.

Mas volviendo la vista hacia nuestra nación y contemplando los infinitos recursos que posee para sobresalir y aventajar en esta importante sección de la agricultura al resto de la Europa, pudiendo presentar mayor número, mas variedad y mejor cabida en los productos, dueños en lo mas profundo del alma el que á pesar de estos inapreciables dones con que dotó la naturaleza á nuestro país, nos encontremos sumidos en la mas apática inacción y en el retraso mas lamentable. Uno de los mayores inconvenientes que tienen que vencer las doctrinas de la moderna agricultura consiste en la obstinada y arraigada preocupación de nuestros ganaderos y labradores.

Nada mas común entre esta gente sencilla que el seguir en todas sus operaciones la misma práctica que vieron ejecutar á sus abuelos, sin considerar que se están continuamente perjudicando en sus propios intereses, y que lejos de ayudar á la naturaleza con los preceptos del arte y de la ciencia, lo que hacen es estragarla, viciarla y degenerarla con su rutina y abandono.

En todos los ramos del saber humano hay cuestiones de puro sentido común, pero que sin embargo se desprecian ó se pasan por alto, porque la fuerza de la costumbre nos las hace ver desde un principio equivo-

cadamente como cosas de poco valor, y para cuyo buen resultado no se necesita de cuidado alguno. En la agricultura, en tésis general, es necesario reconocer que á veces la cosa que aparece á simple vista mas despreciable é insignificante y cuyo éxito se deja abandonado á la casualidad por considerarla de poca monta, suele ser por el contrario en la que estriba el todo del éxito de una larga y costosa operación, de cuyos resultados tal vez depende la subsistencia del labrador y el porvenir de su familia.

Sabido es que la elección de los sementales es una de las operaciones que requieren mas cuidado, mas tino y mas discernimiento, y sin embargo, la generalidad de nuestros ganaderos elige indistintamente para la reproducción los animales que tienen mas á la mano, sea cual fuere sus defectos. La alimentación y trato que se da á dichos individuos suele ser el mas inicuo, el mas inconveniente y el que está mas en abierta contradicción con sus necesidades y con los trabajos á que los sometemos; pero como se trata de cuidados, de bebidas y de alimentos para los animales, todo lo malo es bueno.

Si no hablase tan elocuentemente nuestra decaída cria caballar; si no se hallasen postergadas nuestras lanas en los mercados extranjeros; si los animales destinados al degüello no fuesen casi insuficientes para abastecer nuestras mesas; si nuestra nula aclimatación de animales domésticos no nos pusieran de manifiesto á cada paso nuestra mezquina posición respecto á las demás naciones de Europa, de quienes somos *espléndidos tributarios*, podría dudarse algun tanto de estas verdades y retrasar por esta razón los medios de remediarlas. Pero cuando observamos que desde tiempo inmemorial nuestros antepasados han vivido enorgullecidos y preocupados con un lujo boato histórico; cuando contemplamos á nuestra nación dominando los imperios mas florecientes de la Europa, y cuando, por último, los vemos dueños de un mundo desconocido, de vasto territorio y dotado con profusión de riquezas, no nos es posible comprender satisfactoriamente cómo por espacio de tantos siglos nuestros mas célebres políticos no comprendieron que mas utilidad reportaría á nuestro país el fomento de la agricultura é industria pecuaria que la conquista de todo el universo.

Con frecuencia citan nuestros escritores contemporáneos el siglo XVI como la época mas floreciente de la nación Española, diciendo que la España en dicha época era una de las naciones mas poderosas de la Europa; que los numerosos artefactos de sus fábricas de paños eran muy estimados en todas partes, y muy apetecidos y buscados sus sederías; que sus esquisitos vinos eran transportados con avidez y figuraban en primera línea en las espléndidas mesas de extranjeros magnates, y últimamente, que sus barrillas de aguardientes y hasta sus ganados obtenían una marcada predilección en los mercados extranjeros.

Mas sin negar por nuestra parte el grado de veracidad que pueden tener estas opiniones, debemos francamente confesar que son exageradas; que ese estado floreciente de nuestra nación, tan decantado para algunos escritores, no ha existido jamás, y que por el contrario, España ha sido en todos tiempos muy desgraciada.

Prescindiendo por un momento del inmenso daño que ocasiona á un país el adormecerse á la sombra de sus antiguas glorias y de la inmediata y consecuente inacción que resulta cuando falsamente se cree no poder valer mas de lo que valieron nuestros antepasados, causa aun mucho mayores perjuicios el pretender justificar en algun tanto la decadencia del presente con el brillo de lo pasado.

Al juzgar de una manera tan precipitada como esta; al hacernos la ilusión de haber conseguido nuestro país en otro tiempo un grado de apogeo al cual es muy difícil volver, no solo faltamos á la verdad de nuestra historia, sino que faltamos á la verdad de la historia de la Europa entera.

Y por no profundizar el por qué de las cosas que de suyo están bien manifestadas, y por halagar nuestro amor propio con triunfos que no nos pertenecen, abultamos los inconvenientes del progreso en los diversos ramos de la agricultura, de la industria y del comercio; retrocedemos ante dificultades que no existen, y nunca

vamos derechos al objeto principal, cual es el de asociarnos de común acuerdo para conseguir en poco tiempo el ponernos al nivel de otras naciones que inerte-mente admiramos.

Para comprobar lo que acabamos de manifestar, no hay mas que detenerse por un instante á examinar el estado de la Europa en los siglos XV y XVI, y la situación de España desde el XIII hasta fines del XVI. Estableciendo este paralelo, es como mejor podremos juzgar de nuestra verdadera posición.

Según las notas que extractamos de varios economistas españoles, resulta que la Cataluña en el siglo XIII tenía ya muchas fábricas de paños y surtía con ellos á las islas de Córcega, al reino de Nápoles, á Smirna, á Alejandría y á la Holanda.

Los paños que se fabricaban en Cuenca, que por lo general son azules, se esportaban á Turquía y á las costas de Berbería.

Las fábricas de Segovia empleaban todos los años 178,500 arrobas de lana y ocupaban 54,189 personas, las cuales ganaban 2.424,810 ducados.

A mediados del siglo XVI existían en Toledo 564 fábricas de gorros, mas estimados que los de Milan y Génova, y se ocupaban en su fabricación 698 familias que elaboraban anualmente sobre 7.000,000 gorros.

Las fábricas de medias establecidas en la Mancha y en Toledo consumían 28,000 arrobas de lana, en las que trabajaban 16,900 personas, fabricando anualmente 700,000 pares de medias.

Uniendo á estos datos, que tanto interesan á la industria pecuaria, los que naturalmente se desprenden del comercio, navegación, artes y oficios, y agricultura, y recordando á la vez los buenos tiempos del mercado de Medina del Campo, constantemente visitado por traficantes extranjeros, tendremos en un todo bosquejado y redondeado el cuadro de nuestra nación, el cual es indudable que prometía ser muy floreciente si hubiese estado apoyado por ciertas instituciones, si nuestra política hubiera sido mas tolerante, si nuestro ridículo fanatismo no hubiese espulsado de España los elementos de su naciente prosperidad, y finalmente, si nuestros mayores se hubieran dedicado con mas afán á perfeccionar y variar los productos de la agricultura y de la industria, y hubiesen alimentado con ellos el comercio.

Veamos ahora cuál era la situación del resto de la Europa en aquel tiempo.

La orgullosa Inglaterra le costará trabajo recordar en la actualidad que hasta la época de la reina Isabel no había enviado un barco á América; que las medidas tomadas por Cromwell, luego que se apoderó de la Jamaica sobre la España y se estableció la famosa acta de navegación, la constituyeron en potencia marítima y comerciante, y por último, que la revocación del edicto de Nantes y el asilo dado á los franceses refugiados introdujeron allí las artes.

La industriosa Holanda hasta el año de 1567 no tuvo fábricas, ni conoció mas marina que la indispensable para la pesca del arenque; todo su comercio le introdujeron los flamencos y los religionarios franceses.

Finalmente, la ilustrada Francia, hasta el gobierno del duque de Lally, en el reinado de Felipe IV, ignoraba el modo de administrar su hacienda, y hasta Colbert no tuvo fábricas bien montadas de paños ni de sedas.

Esta sucinta exposición histórica nos demuestra que la luz que iluminó por breves momentos la felicidad de España apareció mas viva y deslumbrante á causa de las densas tinieblas que oscurecían la Europa, y que á medida que las naciones extranjeras reconocieron sus verdaderos intereses, se antepusieron sobre nosotros á fuerza de constancia, llegando á vencer hasta los inconvenientes del clima. Desde luego se comprende que ocupando la industria pecuaria un lugar tan predilecto por estar íntimamente relacionada con la agricultura y las principales manufacturas, ha participado de estos mismos infortunios; y que su actual estado de decadencia, exige á grandes voces una pronta y radical reforma.

Así, pues, teniendo por objeto nuestro periódico el fomento de los intereses materiales de la nación española, en el trascurso de nuestras publicaciones, pondremos de manifiesto los medios mas eficaces para

conseguir el refinamiento de nuestros vellones, indicando la facilidad con que sin salir del país podemos obtener buenas lanas estambreras; demostraremos las ventajas de la union de la agricultura con la ganadería; indicaremos los medios de regenerar nuestra abatida cria caballar; presentaremos el proyecto de establecimiento de un jardín zoológico-agrícola de aclimatación; y finalmente, haremos comprender á los agricultores y ganaderos las inmensas ventajas de la asociación para el mas rápido progreso de estas industrias.

MELITON ATIENZA Y SIRVENT.

INDUSTRIA.

Cuanto el mundo encierra maravilloso y grande debe su origen al incesante anhelo del hombre hacia el bienestar, y este móvil constituye también la base de la industria, simbolo de la civilización y emblema del genio; ella esparce con mano pródiga sus benéficos resultados por doquier, y encierra en su seno los mas fecundos hechos, al par que las grandes ideas civilizadoras, producto del siglo en que vivimos: hija de la observación y de la ciencia, esplica con las leyes de la segunda los hechos conocidos por aquella, á medida que otros nuevos y sancionados por esta crean y organizan lo que la ciencia exige.

Las ciencias, realizando hechos fantásticos que imaginaciones volcánicas apenas hubiesen osado concebir, elevan el genio del hombre cuanto elevarse puede, acatando la Omnipotencia Divina, dando así una grande idea de la inteligencia humana, aplicada al estudio de los secretos y mas aun de las leyes que rigen el firmamento; ellas han destruido groseras creencias que rebajaban el entendimiento del hombre, el cual, ignorando la fuerza omnipotente de las ciencias y no hallando nada imperecedero en el Universo mas que los movimientos celestes, al deducir que los astros estaban formados de una sustancia etérea, les rindió culto. La filosofía adoptó las ideas consagradas por el politeísmo; y las ciencias, aplicando á los cuerpos celestes sus leyes (que aun conocidas por los antiguos no se hubiesen atrevido á aplicar á las esencias del cielo) han venido á destruir tamañas aberraciones, ayudando al Cristianismo á propagar sus infalibles máximas; así el progreso y desarrollo de las ciencias, en vez de ser contrario á nuestra religion, como algunos fanáticos suponen, sirve, no solamente para consolidarla, sino para rendir al Creador del Universo alabanzas que nunca la ignorancia pudo comprender.

Las ciencias, fecundo manantial de inventos prodigiosos, asombran al Universo con sus aplicaciones infinitas; ellas ejecutan lentamente los mas grandes pensamientos; merced á sus aplicaciones, las distancias se anulan, pues rápida como el rayo, y puede decirse por este conducida, cruza la palabra los ámbitos terrestres. Niepce y Daguerre, sorprendiendo los secretos de la naturaleza, la obligan á reproducirse sobre el metal, creando el daguerreotipo, y despues sobre el papel, dando lugar á la fotografía. Blasco de Garay, Watt, Stephenson y otros célebres industriales, reemplazando la fuerza bruta por la fuerza elástica del vapor, obligan al hombre á cultivar su inteligencia, único medio por donde puede elevarse al objeto para qué fué criado. Las causas que producen el rayo, tan terrible en sus efectos (conocidas por Franklin Dalibard y otros) nos sirven ya para nuestros usos particulares; y este elemento destructor, gratuito patrocinio de los ídolos de la antigüedad, sirve hoy sumiso á nuestras mas triviales necesidades. La luz eléctrica, digno rival del astro solar, amenaza en breve, disipar las tinieblas que la noche cobija: estos y otros hechos no menos sorprendentes dan á las ciencias su importancia actual, y hacen que las maravillas no pertenezcan á nuestro siglo, pues acostumbrados á ellas, nada nos admira ya; ante semejantes resultados no es posible prever hoy las aplicaciones que pueden hacerse mañana.

La aplicación de las leyes científicas y hechos conocidos á la producción y aumento del bienestar social, es el objeto constante de la industria; dicha aplicación supone un vasto conocimiento de las ciencias, sin el cual la industria de un país sería incierta y vacilante, mas bien hija de la casualidad, que producto del genio.

Tomando como base las ciencias y apoyándose en los resultados prácticos sancionados por la observación, es indudable que la industria de un país adquiriría en breve tiempo, el desarrollo exigido por las necesidades de la época, siempre que convenientemente, se tuviesen en cuenta las circunstancias locales, nunca despreciables en la industria. Sentado este principio, vamos á examinar el estado actual de la industria en España, ya que la marcha progresiva demasiado lenta de la humanidad tiene todavía á porciones mas ó menos vastas de sus entidades consideraciones que debieran ser universales.

España, por la naturaleza de su suelo, por la índole especial de sus habitantes, es un país eminentemente agrícola; esta persuasión ha conducido á muchos escritores á errores funestos, pues admitiendo como agrícola esta nación, la han negado también su importancia industrial. Nosotros, lejos de seguir este ejemplo, hallamos en el hecho de ser agrícola una razón poderosa para ser industrial: España produce y puede producir cuanto necesita su industria, aunque no siempre transforma sus ricos productos en objetos manufacturados, dando lugar á que otros países se encarguen de su transformación y nueva introducción en el nuestro; esas naciones salen gananciosas y fundan una parte de su prosperidad y poder en semejantes cambios de forma, que es el objeto de toda la industria; nosotros en mas favorables circunstancias, ¿hemos de continuar permitiendo semejante insulto á nuestro carácter é inteligencia? ¡No! La nación española aletargada, no ha pensado durante tres siglos en sus intereses materiales; absorbe su inteligencia y fuerzas en luchas estériles, hoy empieza á sentir la necesidad de una vida propia, y busca afanosa los medios de su levantamiento.

Todos conocen la importancia de nuestros productos, ya pertenezcan al reino mineral, vegetal ó animal, y ¿no es un contrasentido suponer que por su abundancia y buen precio han de ir al extranjero á sufrir transformaciones, originando manufacturas que finalmente regresan á nuestro país?

España, insensible á los adelantos exteriores, se ha considerado suficientemente compensada con los abundantes productos de su suelo; y mientras las demás naciones, impulsadas por las necesidades del siglo, recorrian ávidas las sendas que la ciencia deja en pos de sí, nuestra nación, víctima de reaccionarias ideas, gozaba tranquila el sueño de la ignorancia; esto esplica nuestro presente estado industrial, basado en prácticas rutinarias y por lo tanto lánguido y poco productivo.

Nuestra nación cuenta, sin embargo, en su seno establecimientos industriales, donde se hallan representados los adelantos del siglo, y el estado próspero de dichos establecimientos es la prueba mas convincente que darse puede de la necesidad del completo desarrollo industrial en nuestro país; este desarrollo, para ser posible y eficaz, necesita no solamente cuantiosos capitales, sino inteligencias científicas de primer orden; con ambas cosas aisladas cuenta España. Nadie duda la existencia de capitales; en cuanto á capacidades científicas el estado floreciente de nuestras escuelas especiales responde satisfactoria y elocuentemente, allí vemos á jóvenes ansiosos de gloria dedicar su juventud al estudio y conocimiento profundo de las ciencias. Los capitales é inteligencias, elementos indispensables para el desarrollo industrial, existen en España; solo falta su reunión, que en vista de las necesidades actuales no puede hacerse esperar mucho.

El estado actual de la industria en nuestra patria es el de la niñez; todo se halla en embrion; su porvenir es inmenso, y en breve tiempo puede recorrer mucho camino si España aspira á colocarse al nivel de las naciones de primer orden, lugar que le corresponde por sus inmensos recursos.

El movimiento industrial ha empezado; las vías de comunicación se establecen aunque lentamente cruzando ya nuestro territorio multitud de ferro-carriles, primer indicio y elemento indispensable de la industria de un país; la agricultura y la industria enlazadas conspiran al engrandecimiento de España: no se harán esperar mucho sus fecundos resultados.

Al colocar en nuestro periódico una sección industrial, intentamos contribuir con nuestros humildes esfuerzos al desarrollo de la industria en España, procu-

rando indicar las causas de su estado actual y cuanto haga relación á su desarrollo futuro; estas cuestiones ocuparán en los números siguientes las columnas dedicadas á la sección Industrial.

EL ISTMO DE SUEZ.

El *Economista* en un notable artículo titulado «De la política de Inglaterra en la cuestión de Suez», rechaza la conducta egoísta que se atribuye al gobierno inglés en este asunto, fundándose en que no se justifica por consideraciones legítimas, ni de política ni de comercio, y además aduce datos que merecen llamar la atención pública.

Dice: «La oposición egoísta que se supone hace la Inglaterra á la apertura del Istmo, es lo que mas realmente influye en los ánimos de los que promueven y apoyan este proyecto para decidirlos á llevarlo adelante. Supónese en efecto que la oposición del gabinete británico significa dos cosas; la primera, que lo cree factible, y la segunda, que su realización daría á la Francia una gran ventaja sobre Inglaterra en sus relaciones con Oriente; resultando de este supuesto que lo que no era mas que un objeto de especulación por parte de un número determinado de capitalistas y accionistas se convierte en una cuestión de preponderancia nacional, haciendo que se suscriba una clase mucho mas numerosa, que es la de los que se propone promover los intereses de Francia y echar por tierra la resistencia egoísta de los diplomáticos ingleses. Mas creemos que es esta suposición completamente infundada y que sería el colmo de la insensatez el alentarla. En efecto, la construcción del canal no ha de favorecer poderosamente los intereses de Francia en Oriente; esta ventaja la tiene ya la Francia, y no la puede aumentar la apertura de un canal marítimo. Esta ventaja es de importancia para el transporte de los viajeros y la correspondencia, y nada mas. Iguales facilidades tienen hoy día los franceses para mandar tropas á la India, aprovechando las que les ofrece el camino de hierro, que tendrían si se les proporcionase la comunicación por medio de un canal, é igual sería la fuerza de los obstáculos que encontrarían en ambos casos por parte del Egipto, consistiendo la sola diferencia en una cuestión de conveniencia y de mayor costo tal vez, pero no ciertamente de mayor rapidez.

En cuanto al comercio de Francia y Europa con Oriente, hay fundados motivos para creer que los buques mercantes de la misma Francia continuarían pasando por el Cabo, pues no puede haber duda de que con respecto á los cargamentos pesados al coste por el Istmo tendría que ser de mucha mas consideración. El gobierno de Holanda encargó á una comisión el averiguar la diferencia en ganancia y pérdida que resultaría por uno y otro camino; y de su trabajo que no ha visto la luz pública, ha sacado Mr. de Cominek los siguientes datos en un notabilísimo folleto que publicó unos dos meses atrás en el Havre.

Estimase que un buque de vela de 800 toneladas, con 25 tripulantes, tardaría en su travesía desde la punta de Sizard hasta el estrecho de Sunda, respectivamente:

Desde la punta al estrecho de Sunda

Por el Cabo.	84 dias.
Por el Istmo.	90

Pérdida por el Istmo.	6
En el viaje de vuelta por el Cabo.	94
Por el Istmo.	110

Pérdida por el Istmo.	14
-----------------------	----

Es decir que un buque de vela perdería por esta vía veinte dias, además de tener que abonar el derecho de tránsito por el canal, y una cantidad extraordinaria y de bastante consideración por seguros en el Mar Rojo. Con respecto á la navegación por vapor, demuestran los datos proporcionados por la comisión que los beneficios que importaría la mayor rapidez, no compensarían la pérdida que resultaría del mayor costo. Por un buque de 2,400 toneladas, con una máquina de una fuerza de 200 caballos, se calcula la ganancia en el viaje de ida y vuelta, solo en la de unos 50 dias, y con un costo

doble por carbon, sin contar el mayor importe de los seguros y desembolsos por peages en el tránsito por el canal.

Resulta pues, de lo que acaba de indicarse, que Inglaterra no tiene fundados motivos para abrigar, bajo ningún concepto, recelos respecto de la canalización del Istmo, y que la conducta de sus hombres de estado, al ofrecer resistencia á la ejecución de este proyecto, solo espondría la nación inglesa á que se la considerase inspirada por miras tan egoístas como inexplicables en su oposición á todas las otras potencias de Europa que se esfuerzan para efectuar una obra cuya realización, admitiendo que sea posible, sería un paso adelante de suma importancia en el progreso de la civilización.

A. CANNING.

SOCIEDADES DE SEGUROS.

EL MONTE-PIO UNIVERSAL.

La importancia que hemos de dar á las compañías ó sociedades de crédito en nuestro periódico está íntimamente ligada á las de Seguros, ya sean á prima fija, ya basada, en el sistema mútuo.

La reforma de los Estatutos del Monte Pío Universal, autorizada con una pequeña restricción por el Gobierno de S. M., no puede mirarse desapercibida en el estadio público, tratándose como se trata de los intereses generales y colectivos de los asociados.

Esta reforma, ha venido á complicar mas y mas la legislación vigente sobre sociedades de Seguros, y á establecer una práctica inconveniente y perjudicial para los asociados y para la administración encargada de dirigir sus intereses.

Propuestos como lo estamos á hacer un examen concienzudo, aunque no tan severo como merecen los Estatutos que forman ó han de formar la base de esta Compañía, creemos deber empezar por publicar los nuevamente autorizados para que nuestros lectores, previniéndose á un juicio anticipado y exacto de lo que se desprende de sus artículos, juzguen luego de la verdad incontestable que les presentamos en el análisis que forzosamente se desprende de ellos.

Hé aquí, pues, los nuevos Estatutos del Monte Pío Universal.

ESTATUTOS.

CAPITULO PRIMERO.—CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.

Artículo 1.º Con el nombre de MONTE-PIO UNIVERSAL se establece una Compañía de Seguros mútuos sobre la vida entre las personas que se han adherido y se adhieran en lo sucesivo á los presentes Estatutos.

Art. 2.º El objeto de la Compañía será la formación de Asociaciones que se constituirán precisamente sobre la base de mutualidad ó reciprocidad en los riesgos y beneficios.

Art. 3.º La Administración de la Compañía estará á cargo de un Director general, y bajo la inspección y vigilancia del Delegado del gobierno de S. M. y de una Junta de Intervención compuesta de imponentes, y nombrada por los mismos en junta general.

Art. 4.º La duración de la Compañía será de cincuenta años, á contar desde 1.º de enero de 1837, pudiendo prorogarse por acuerdo de la Junta general, con aprobación del Gobierno.

CAPITULO II.—DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL CAPITAL RESPONSABLE.

Art. 5.º El capital social le constituirá el importe de todas las imposiciones que se efectúen en las diferentes Asociaciones de que se hablará mas adelante, y será administrado con completa separación del capital responsable.

Art. 6.º Se fija en cuatro millones de reales el capital con que los fundadores de la Compañía responderán de los actos y obligaciones de la Dirección y del puntual cumplimiento de los Estatutos.

El 25 por 100, á lo menos, de dicho capital responsable se hará efectivo dentro de los seis meses siguientes á la aprobación de estos Estatutos por el Gobierno de S. M.

El 75 por 100 restante se realizará por terceras partes en cada uno de los tres años inmediatos, cuando mas tarde.

CAPITULO III.—OPERACIONES DE LA COMPAÑIA.

Art. 7.º Las operaciones de la Compañía tendrán por objeto: la formación de capitales, creación de rentas, dotes, pensiones, viudedades y seguros de quintas.

Art. 8.º Cuando la Dirección, de acuerdo con la Junta de intervención, lo estime conveniente, podrán estenderse las operaciones de la Compañía á los seguros sobre dos vidas, á los casos de inutilidad ó muerte por acontecimientos desgraciados, y á cualquiera otra de las combinaciones de que es susceptible el ramo de seguros mútuos sobre la vida.

Las bases particulares de estas Asociaciones deberán someterse, si llegase el caso de plantearlas, á la aprobación del Gobierno de S. M.

Art. 9.º Como complemento de las operaciones espresadas en los artículos precedentes y á fin de facilitar á todas las clases el ingreso en las Asociaciones á que dan lugar, podrán establecerse *cajas especiales de ahorros* en las que se admitirán imposiciones, cuyo minimum y maximum serán fijados por la Junta de intervención.

CAPITULO IV.—CLASIFICACION DE LAS ASOCIACIONES.

Art. 10. La clasificación y denominación de las diferentes Asociaciones serán:

1.ª *De supervivencia*, simplemente, aquellas en que el suscriptor pierde las sumas impuestas y sus acrecentamientos si el asegurado ó socio falleciese antes de la época de liquidación.

2.ª *De supervivencia con reserva del capital*, aquellas en que, en igual caso de fallecimiento del asegurado, se devuelve al suscriptor el capital que hubiese impuesto, perdiendo solamente el derecho á los intereses y demás beneficios.

3.ª *Sin riesgo de mortalidad*, las que tienen por objeto la formación de capitales por medio solamente del interés compuesto, independientemente de todo riesgo de mortalidad, y en las que, por consiguiente, no se esponen á pérdida ni las sumas impuestas ni sus intereses.

4.ª *De creación de rentas*; y

5.ª *Seguro especial de quintas*, cuya índole y objeto se esplican en los capítulos 7.º y 8.º

CAPITULO V.—DE LAS ASOCIACIONES DE SUPERVIVENCIA.

Art. 11. En las Asociaciones de supervivencia deberá designarse, al verificar la suscripción, la persona en cuya cabeza se haga el seguro y se corran los riesgos de mortalidad.

Esta persona será conocida en la Compañía con los nombres de *asegurado ó socio*, y con los de *suscriptor ó imponente* lo que verifique el pago de la suscripción.

Ambas cualidades de *suscriptor y asegurado* pueden recaer en un mismo individuo.

Art. 12. Las sumas heredadas de los socios fallecidos se distribuirán entre los supervivientes, tomando á la vez en cuenta el capital impuesto y los riesgos de mortalidad de cada asegurado, según su edad, con arreglo á las tablas de probabilidades de duración de la vida humana que, á propuesta de la Dirección, designase la Junta interventora.

Art. 13. Los documentos que en las épocas de liquidación han de servir para justificar los derechos al haber social son:

1.º La fe de vida del asegurado hasta las doce de la noche del día 31 de diciembre del año de liquidación ó en que termina el compromiso del suscriptor.

2.º La fe de bautismo del asegurado ó otro documento fehaciente en el que conste su edad.

En el caso de no presentación de documento que acredite la edad, se asignará al socio la que ofrezca mayores probabilidades de vida.

Art. 14. Cualquiera falsedad que contengan los documentos mencionados en el artículo anterior, cuyo efecto fuera alterar la condición del seguro en perjuicio de los demás asociados, causará la pérdida de todo derecho á las utilidades de la Compañía.

Art. 15. El plazo para la presentación de los documentos espresados en el artículo anterior será de cuatro meses en la Península é Islas adyacentes, á contar desde 1.º de enero del año siguiente al de la liquidación.

Para las Antillas, Filipinas y países extranjeros el plazo será de un año, á contar desde la misma fecha.

Art. 16. Los plazos señalados en el artículo 15, son fatales é improrrogables; y una vez espirados sin que se verifique la presentación de la fe de vida, se considerará al socio como fallecido, é incurrirá en la pérdida de derechos que corresponda, sin mas notificación que la contenida en estos Estatutos.

La Dirección, sin embargo, reclamará en las épocas de liquidación, por medio del periódico oficial de la Compañía, el documento de que se trata.

CAPITULO VI.—DE LAS ASOCIACIONES SIN RIESGO DE MORTALIDAD.

Art. 17. En las Asociaciones *sin riesgo de mortalidad*, el suscriptor podrá designar en la póliza la persona en quien hayan de recaer el capital y beneficios de la imposición, ó reservarse el hacerlo para la época que tenga por conveniente.

No es necesaria en estas Asociaciones la presentación de documento alguno para tener derecho al haber social en las épocas de liquidación.

CAPITULO VII.—DE LAS ASOCIACIONES DE CREACION DE RENTAS.

Art. 18. Los capitales que en las épocas de liquidación correspondan á los suscriptores, podrán imponerse en esta Asociación para percibirlos como renta, durante 5 años á lo menos y 25 cuando mas, con los acrecentamientos á que den lugar los intereses compuestos.

Art. 19. Podrá el suscriptor optar entre percibir como renta el capital y sus intereses, ó solo estos últimos, reservándose el retirar aquel trascurridos cinco años.

En el primer caso la renta será *variable*, puesto que dependerá del valor de los fondos públicos que semestralmente hayan de enajenarse para el pago de la misma.

En el segundo la renta será *fija*, puesto que partirá del capital, también fijo, que en fondos públicos pertenezca al suscriptor al empezar el disfrute de aquella.

Art. 20. Todas las rentas se pagarán semestralmente, puden-

do el suscriptor empezar á disfrutarlas en la época que elija desde fin del semestre siguiente al de la imposición en adelante.

Art. 21. En las Asociaciones de las rentas no entrarán nunca en combinación los riesgos de mortalidad, y por consiguiente, en caso de fallecimiento del suscriptor ó de la persona designada por este para disfrutar la renta, la percibirán sus herederos respectivos.

Art. 22. En las suscripciones á las Asociaciones de formación de capitales podrá espresarse desde luego el objeto de convertirlos en rentas en las épocas de liquidación, y aun determinar las condiciones con que se quiera verificarlo.

Art. 23. Verificada la primera liquidación de la Compañía, podrán admitirse suscripciones para la creación inmediata de rentas sin sujeción al periodo de cinco años señalado para la formación de capitales (1).

CAPITULO IX.—DE LA ADMISION Y DURACION DE LAS SUSCRIPCIONES, Y DE LA FORMA DE LOS PAGOS.

Art. 32. El ingreso de la compañía y las obligaciones recíprocas entre la misma y el suscriptor, se harán constar en una *Acta de suscripción* firmada por este y un representante de la primera, cuya acta se considerará como un documento provisional, sujeto á la aprobación del Director general, quien en su caso expedirá una *póliza de suscripción* autorizada con su firma y el sello de la Compañía, y que llevará impresos al dorso los presentes Estatutos.

Art. 33. Toda acta de suscripción que no fuese canjeada en el término de tres meses por la *póliza* correspondiente, quedará nula y sin ningún valor.

Art. 34. Cada año se abrirá y cerrará una suscripción general para todas las asociaciones, cuya primera liquidación se verificará en una misma época.

El periodo de duración de las suscripciones será de 5 años á lo menos y de 25 cuando mas, con las escepciones que establecen los artículos 23 y 26.

El primer periodo de 5 años se contará desde 1.º de enero siguiente á la fecha de la suscripción; de forma que la duración de las suscripciones, ó empeño social, será por una vez de 5 años y los meses que falten correr de aquel en que se verifique la suscripción.

La distinta duración de las imposiciones y riesgos estará compensada en todos los casos por la participación proporcional en los beneficios.

Art. 35. Trascurridos los primeros 5 años, la duración del seguro ó empeño social podrá prorogarse de año en año ó por periodos mas largos á voluntad del suscriptor.

Art. 36. Los pagos de las imposiciones deberán hacerse en Madrid en la Caja de la Compañía ó en letras sobre dicha plaza á la orden del Director general.

Quando se satisfagan en las capitales de provincia ó en puntos de Ultramar y del extranjero, se abonará además el recargo variable que corresponda por quebrantos de cambio y de traslación de fondos.

Queda fijado para este caso en la Península el recargo de 1 por 400.

(1) Conforme á la real orden de aprobación de estos Estatutos queda por ahora en suspenso el capítulo 8.º que insertamos aquí en forma de nota.

CAPITULO VIII.—DEL SEGURO ESPECIAL DE QUINTAS.

Art. 24. El *Seguro especial de quintas* dará lugar á las mismas combinaciones que las Asociaciones que tienen por objeto la formación de capitales, y que son:

De supervivencia, simplemente; y

De supervivencia con reserva del capital; y

Sin riesgo de mortalidad; y por consiguiente, le serán aplicables, según los casos respectivos, las bases establecidas para dichas Asociaciones con las modificaciones que señalan los artículos siguientes:

Art. 25. Las diferencias esenciales del *Seguro de quintas*, respecto de las Asociaciones en el artículo anterior mencionadas, consisten:

1.º En que no podrá estipularse sino en favor de varones de la edad de un día hasta la de 18 años cumplidos.

2.º En que las cuotas de imposición serán siempre fijas con arreglo á la edad y á la forma del pago, el cual podrá hacerse de una vez, ó por anualidades, semestres ó trimestres.

3.º En que se fijará también en la póliza el minimum de capital garantizado por la Dirección, que percibirá el imponente, y que podrá ser desde tres mil reales hasta dos mil mas de la cuota que para eximirse del servicio de las armas se exija por el Gobierno.

El *Seguro de quintas* se planteará desde luego hasta la edad de 14 años, estendiéndose sucesivamente hasta la de 18, á medida que la Dirección y Junta interventora lo estimen conveniente.

Art. 26. En esta Asociación no se verificará sino una liquidación al termina el periodo de suscripción.

Sin embargo, trascurridos los cinco primeros años, tendrá derecho el suscriptor á rescindir su contrato de seguro, y á que se le devuelvan las sumas impuestas con aumento del interés simple á razón de 5 por 100 al año.

Esta devolución se verificará en fin del semestre siguiente al en que se pida la rescisión, sin mas requisito que presentar en su caso la fe de vida del socio hasta la fecha del reintegro.

Se entenderá solicitada la rescisión cuando el suscriptor suspendiese por mas de seis meses el pago de sus cuotas.

Art. 27. Las cuotas de imposición se exigirán con arreglo á las tarifas que formará la Dirección, y que deberán ser aprobadas por la Junta interventora.

Art. 28. El pago del capital asegurado se verificará siempre el 30 de abril siguiente al día en que hubiese cumplido el socio la edad de 20 años.

Este capital podrá dejarse en depósito en la caja de la Compañía el tiempo que convenga al suscriptor, quien en tal caso tendrá derecho á que se le abonen intereses á razón de 6 por 100 al año.

Art. 29. Si la Dirección lo juzgase oportuno podrá plantear otra Asociación de *Seguro de quintas* fundada á la vez sobre las probabilidades de la vida y las de sufrir la suerte de soldado.

Art. 30. Los derechos administrativos en estas Asociaciones serán de 4 por 100 á lo mas sobre el capital asegurado, y se pagarán en plazos de 1 por 100, el primero al contado y los restantes en cada uno de los tres años siguientes.

Art. 31. Si despues de verificado el pago de los capitales prometidos resultare un sobrante de beneficios, la mitad se distribuirá entre los suscriptores, y la otra mitad pertenecerá á la Dirección, que deberá consagrarla á crear un fondo especial de garantía de estas Asociaciones hasta completar el 10 por 100 de capital impuesto en las mismas.

Art. 37. El capital suscrito en cada una de las Asociaciones no podrá ser menor de 400 rs., ya se paguen al contado ó en plazos.

En las suscripciones á pagar en plazos, estos deberán ser de igual duracion y cantidad, á saber:

De 100 rs. á lo menos cada año.	
De 50 id.	cada seis meses.
De 40 id.	cada cuatro.
De 30 id.	cada tres.

Mientras la Direccion lo crea oportuno, podrán admitirse suscripciones á pagar cada mes ó cada dos meses, cuyas cuotas respectivas serán de 20 á 40 reales vellón.

En las islas Canarias, Antillas, Filipinas y países extranjeros no se admitirán suscripciones á pagar en plazos menores de seis meses.

CAPITULO X.—DE LA FALTA DE PAGO DE LAS IMPOSICIONES.

Art. 38. Todo suscriptor tendrá derecho de suspender por cualquier causa los pagos correspondientes á su suscripción, y á que se considere esta reducida al importe de las cuotas satisfechas.

Sin embargo, si liquidada la cuenta del imponente resultase que su haber no llega á los 400 rs. fijados como minimum de suscripción por el artículo 37, se considerará abandonada esta en favor de los demás suscriptores.

Art. 39. Todo suscriptor conservará asimismo, hasta fin del semestre siguiente á aquel en que venció el primer plazo dejado en retraso, el derecho de volver á continuar los pagos de suscripción.

CAPITULO XI.—DE LA INVERSION DE FONDOS.

Art. 40. Los capitales sociales se invertirán en fondos públicos con interés, y principalmente en la renta de 3 por 100 difiendo, mientras á juicio de la Junta de Intervencion no deba preferirse, según los casos, otra clase de renta de la Deuda del Estado.

Sin embargo, las sumas impuestas en las Cajas de Ahorros y en el Seguro especial de Quintas con derecho al cobro de capitales fijos se podrán también invertir, con aprobacion de la Junta Interventora, en préstamos sobre fondos públicos.

Art. 41. Los títulos de la Deuda pública que por compra, préstamo ú otro concepto ingresen en la Compañía, se depositarán siempre á nombre de la misma en el Banco de España, ó en cualquiera otro de los autorizados por el Gobierno de S. M. que señalare la Junta Interventora.

En el mismo establecimiento se depositarán diariamente las cantidades recaudadas hasta que se reúna la suficiente para la compra de 100,000 reales nominales de fondos públicos.

Art. 42. Las compras de fondos públicos se harán por medio de un Agente de número de la Bolsa de Madrid.

Todo imponente tendrá derecho á examinar el certificado que acredite el precio y la fecha de la compra.

Se publicarán además cada tres meses, en el periódico de la Compañía, estados generales de la recaudacion é inversion de los fondos.

Art. 43. El capital responsable de cuatro millones de rs. perteneciente á los fundadores, se invertirá y depositará en la misma forma y términos que respecto al capital de los imponentes señalan los artículos 40 y 41.

CAPITULO XII.—DE LAS LIQUIDACIONES Y REPARTO DE BENEFICIOS.

Art. 44. A contar desde fin de 1862, en que habrá de procederse á la primera liquidacion general de beneficios, se practicará anualmente la liquidacion de todas las imposiciones que hayan llegado al término de su periodo de duracion.

Art. 45. Los beneficios obtenidos por la acumulacion de intereses, y, en su caso, por aumento de valor de los fondos públicos, se distribuirán en todas las asociaciones en justa proporcion al capital impuesto y al tiempo que éste haya permanecido en la Caja de la Compañía.

Art. 46. El importe de las suscripciones no continuadas que incurriesen en caducidad por insuficiencia de imposición, con arreglo al artículo 38, figurará en la cuenta del haber social como intereses de los capitales, y se unirá á los que produzcan los fondos públicos, para distribuirlos en su día en la misma forma que estos.

Art. 47. En ningún caso podrá participarse de los beneficios sociales sino á contar de las fechas en que realmente se efectúen los pagos de las imposiciones, y en su consecuencia no se admitirá ningún recargo ó compensacion de intereses para remontar ó retrotraer las pólizas á las épocas anteriores á la de suscripción.

Art. 48. Las liquidaciones y repartos de beneficios deberán hallarse terminados para todas las suscripciones de la Península é islas Adyacentes en el plazo de seis meses, á fin de que la entrega á los imponentes de las rentas y de los capitales pueda verificarse dentro del mes de julio del año siguiente á aquel en que terminó el compromiso de suscriptor.

Art. 49. En las Antillas, Filipinas y en el extranjero, la liquidacion y reparto de beneficios se verificará un año después que en la Península, á causa del mayor plazo concedido por el art. 43 para la presentacion de documentos.

Art. 50. En cada liquidacion de beneficios tendrán derecho los suscriptores á retirar en todo ó en parte el capital que les hubiere correspondido, ó á imponerle para percibir renta con arreglo á las bases de estas asociaciones.

Art. 51. El pago de las rentas se verificará siempre en metálico: el de los capitales en metálico ó en fondos públicos á eleccion del suscriptor por cuya cuenta se venderá en su caso en la Bolsa de Madrid al precio corriente, el capital en fondos públicos que le hubiese sido adjudicado.

Art. 52. Los haberes pertenecientes á los suscriptores que no hubiesen acudido á recogerlos ó á imponerlos nuevamente dentro del semestre siguiente á aquel en que se verificó su liquidacion definitiva, se conservarán impuestos, sin incurrir en riesgos de

caducidad durante 5 años, al cabo de los cuales se considerarán abandonados en beneficio de los demás imponentes.

CAPITULO XIII.—DE LA PROPIEDAD DE LAS IMPOSICIONES.

Art. 53. Las suscripciones hechas en la Compañía, no responden de reclamaciones de ninguna especie; pero las cantidades que en cada liquidacion deban entregarse, estarán sujetas á cualquiera responsabilidad de los interesados á quienes correspondan declarada legítima por la autoridad competente.

Art. 54. El suscriptor es quien únicamente tendrá personalidad en la Compañía para usar de los derechos que conceden los Estatutos y para percibir las rentas ó capitales, considerándosele siempre como el propietario de la imposición.

En su consecuencia, podrá ceder libremente sus derechos, aunque sin cambiar en su caso la cabeza asegurada, y el adquirente será considerado como suscriptor.

Art. 55. En el caso de fallecimiento del suscriptor la propiedad de la póliza recaerá, con arreglo á la índole de asociacion, ó en la cabeza asegurada, ó en la persona que aquel hubiese designado para disfrutar de los beneficios.

En defecto de estas recaerá en los herederos legítimos del imponente, los cuales estarán obligados á hacerse representar en la Compañía una sola persona.

Art. 56. El derecho á convertir la renta en capital disponible, á rescindir el contrato de imposición, ó á alterarle en cualquiera forma, pertenecerá exclusivamente al servicio: fallecido este, sus derecho-habientes solo le tendrán á los beneficios sociales en la forma y tiempos fijados por aquel.

CAPITULO XIV.—DE LAS CAJAS DE AHORROS.

Art. 57. Las sumas impuestas en las Cajas de Ahorros devengarán un minimum de interés anual, que deberá ser fijado con aprobacion de la Junta Interventora, sirviendo también de garantía para la integridad de su pago el capital responsable mencionado en el art. 6.º

Art. 58. Si la inversion que se diere á los capitales de las Cajas, produjere mayor interés, se destinará hasta un 1 por 100 para los gastos de su Administracion y servicio, y el resto que pudiese resultar se distribuirá cada dos años como aumento de interés entre los imponentes que lo fuesen desde seis meses antes.

Art. 59. La Junta de Intervencion fijará el minimum de las puestas y el maximum del capital que pueda imponerse por cada individuo.

Art. 60. Establecidas que fueren las Cajas de Ahorros, el pago de las cuotas de suscripción en todas las Asociaciones podrá efectuarse con las libretas de imposición expedidas por aquellas.

CAPITULO XV.—DEL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Art. 61. Las atribuciones del Delegado del Gobierno de S. M., con arreglo á lo prescrito por este, serán:

Vigilar é inspeccionar las operaciones de recaudacion é inversion de fondos.

Intervenir en el depósito de los fondos públicos pertenecientes á la Compañía.

Examinar en las épocas de liquidacion los repartos de beneficios.

Cuidar de que se guarden y cumplan fielmente las prescripciones de los Estatutos.

CAPITULO XVI.—DE LA JUNTA DE INTERVENCION.

Art. 62. La Junta de Intervencion se compondrá de doce vocales elegidos por la General, entre los suscriptores residentes en Madrid.

Habrán además cuatro vocales supernumerarios nombrados en la misma forma que los primeros, y que sustituirán á estos en los casos de fallecimiento ó de cesacion por otro cualquier motivo.

No puede ser individuo de la Junta de Intervencion el que desempeñe algun cargo en otra Compañía de seguros de la misma índole ó clase, ni aquel cuya suscripción hubiere de terminar y liquidarse antes de tres años.

Art. 63. La Junta se reunirá precisamente una vez al mes, ó con mas frecuencia, á petición de alguno de sus vocales ó del Director general, si conviniese al mejor servicio de la Compañía.

Art. 64. La Junta de Intervencion no podrá tomar acuerdo alguno en su primera reunion mensual ordinaria sin la asistencia de la mitad de sus vocales; pero convocada nuevamente, cualquiera que sea el número de vocales que se reúnan, serán válidos sus acuerdos.

En el caso de empate en las votaciones, decidirá el Presidente.

Art. 65. La Junta nombrará al principio de cada año social un Presidente, un Vice-presidente y dos Secretarios, primero y segundo, que pueden ser reelegidos. En caso de ausencia reemplazará al Presidente el vocal mas antiguo, y al Secretario el mas joven.

Art. 66. Los individuos de la Junta de Intervencion se renovarán anualmente por terceras partes, no pudiendo ser reelegidos sino pasado un año.

En la primera Junta General que se celebre despues de la aprobacion de estos Estatutos, se fijará por suerte el orden de cesacion de los individuos de aquella.

Art. 67. Corresponde á la Junta de Intervencion.

1.º Dictar, á propuesta del Director general, todas las disposiciones reglamentarias que convengan para el mejor régimen de las diferentes asociaciones.

2.º Acordar lo conveniente acerca de las operaciones hechas en el mes anterior.

3.º Examinar y censurar ó aprobar el balance y cuenta anuales de ingreso é inversion de fondos sociales que deberá presentar la Direccion dentro de los tres primeros meses cada año.

4.º Examinar y censurar ó aprobar igualmente las cuentas anuales de liquidacion y reparto de beneficios.

Art. 68. La Junta Interventora podrá nombrar cada año una Comision especial de cinco suscriptores interesados en la liquidacion correspondiente al mismo, la cual auxiliará á la primera en el examen de la cuenta anual mencionada en el párrafo último del artículo precedente.

Art. 69. Los vocales de la Junta Interventora no tienen participacion en las obligaciones y responsabilidades de la Direccion, y únicamente responderán del fiel desempeño de su encargo y de la puntual observancia de los Estatutos.

Art. 70. En remuneracion de los servicios que ha de prestar á la Compañía la Junta de Intervencion, se le asignan 18,000 reales cada año, que se distribuirán en justa proporcion al número de asistencias á las reuniones mensuales.

CAPITULO XVII.—DEL DIRECTOR GENERAL.

Art. 71. El Director general, nombrado según espresa el artículo 80, es el único representante de la Compañía encargado de la ejecucion de todos los acuerdos adoptados por las Juntas General y de Intervencion, á las cuales asistirá con voz, pero sin voto.

Art. 72. Corresponde al Director:

1.º El nombramiento y separacion de todos los empleados y agentes de la Compañía.

2.º Convocar las Juntas generales ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo de la Junta de Intervencion.

3.º Llevar el registro general de pólizas de la Compañía, y los demás libros necesarios para la contabilidad de la misma.

4.º Firmar toda la correspondencia de la Compañía.

5.º Transigir, comprometer, entablar ó sostener las acciones judiciales que procedan, autorizado competentemente por la Junta de Intervencion.

6.º Presentar á la misma Junta las cuentas anuales dentro de los dos meses siguientes á la terminacion del año.

Art. 73. El Subdirector general auxiliará al Director, y le sustituirá en todos los casos de ausencia, de enfermedad ó vacante.

CAPITULO XVIII.—DE LA JUNTA GENERAL.

Art. 74. La Junta general ordinaria se reunirá precisamente en los meses de abril ó mayo de cada año.

Será Presidente el de la Junta de Intervencion, y harán de Secretarios el que lo fuere de la Compañía y un suscriptor elegido de entre los asistentes.

Art. 75. La Junta general se compondrá de todos los suscriptores sin limitacion en cantidad. Sin embargo, si acudiesen á recoger papeleta de entrada mas de 200 imponentes, quedará limitada la asistencia á los que mayor capital suscrito posean ó representen; pero en todos casos ningún concurrente tendrá derecho á mas de un voto.

La Junta general será convocada por medio del periódico oficial de la Compañía con 30 ó mas dias de anticipacion.

Art. 76. La Junta general no podrá tomar acuerdo alguno en su primera sesion, si no concurren á lo menos 60 suscriptores.

Si el número de asistentes fuese menor, se hará nueva convocatoria con 15 ó 30 á lo más dias de anticipacion, constituyéndose entonces la Junta, y siendo válidos sus acuerdos, cualquiera que fuere el número de suscriptores que concurriesen.

Art. 77. Los suscriptores tendrán derecho de hacerse representar en la Junta por medio de otra persona sin mas requisito que proveerla de una carta de autorizacion.

Art. 78. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate decidirá el del Presidente.

Art. 79. Corresponde á la Junta general:

Deliberar acerca de la Memoria que anualmente presentará el Director sobre las operaciones verificadas en el año precedente.

Examinar y aprobar las cuentas y el balance anuales de la Compañía, y las de liquidacion y reparto de beneficios.

Nombrar los vocales de la Junta de Intervencion.

Acordar, á propuesta de la Direccion y Junta Interventora, cuanto estime conveniente á los intereses y prosperidad de la Compañía.

CAPITULO XIX.—DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FUNDADORES.

Art. 80. La Direccion de la Compañía pertenecerá á los fundadores de la misma, debidamente autorizados por el Gobierno de S. M., quienes la ejercerán por medio de un Director de su libre nombramiento y separacion, y de cuyos actos serán responsables.

Los nombramientos de Director y de Subdirector se someterán siempre á la aprobacion del Gobierno de S. M.

Art. 81. Podrán los fundadores concurrir á las sesiones de la Junta Interventora con voz, pero sin voto.

Art. 82. Los fundadores toman á su cargo todos los gastos de administracion de la Compañía, así como el sueldo del Delegado del Gobierno de S. M., honorarios de la Junta de Intervencion, corretajes de los agentes de cambio en la compra de fondos públicos, y en fin, todos los demás desembolsos que exija el buen servicio de la Compañía.

Art. 83. Para atender á todos estos gastos, en compensacion de las obligaciones y en remuneracion de los derechos de la fundacion y administracion del Monte-pío, la Direccion percibirá las comisiones y beneficios que señalan los artículos 30, 31 y 58.

En las asociaciones en que no se fijan derechos administrativos, el maximum de éstos será de 5 por 100 sobre el importe de las suscripciones.

También cobrarán de los imponentes 12 rs. por cada póliza y el costo del timbre correspondiente.

Art. 84. Los derechos administrativos se satisfarán al contado con la rebaja del 12 por 100 sobre su total importe.

Podrán también satisfacerse en plazos de á 1 por 100, el primero al contado y los demás en cada uno de los años siguientes;

pero en este caso, si ocurriese el de abandono ó suspension de pagos de la suscripcion, ó el de caducidad por fallecimiento, se deducirá de las sumas entregadas por cada imponente el saldo de los derechos administrativos que hubiere dejado pendientes de pago.

Art. 85. En ningun tiempo podrá privarse á los fundadores de los derechos que les conceden estos Estatutos, mientras no falten á su observancia, ni al cumplimiento de las obligaciones que los mismos les imponen.

Art. 86. Los derechos y obligaciones de fundador podrán transferirse en todo ó en parte, oída la Junta de Intervencion y con aprobacion del Gobierno de S. M.

CAPITULO XX.—DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 87. Los presentes Estatutos no podrán alterarse ni modificarse sino por la Junta general, á propuesta de la Intervencion y del Director de la Compañía.

Las alteraciones que se hagan se someterán siempre á la aprobacion del Gobierno de S. M.

Art. 88. Cuando la Junta general hubiere de deliberar sobre alguna reforma de los Estatutos, se anunciará previamente en la convocatoria.

Art. 89. Las contestaciones que puedan ocurrir entre la Sociedad y alguno ó algunos de los imponentes, se dirimirán por amigables componedores, nombrados segun la Ley, cuyo fallo será obligatorio, sin que pueda alzarse de él ninguna de las partes.

CAPITULO XXI.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 90. Además de la liquidacion á que ha de procederse en fin de 1862, se practicará en dicha época la de todas las pólizas ó suscripciones admitidas hasta 31 de diciembre del corriente año de 1859. La liquidacion de aquellas cuyo empeño social termine en años posteriores á 1862 solamente el aumento del capital que produzcan los intereses, y en su caso el mayor valor de los fondos públicos, y por consiguiente no será necesaria la presentacion de las féas de vida y de bautismo.

Los interesados en esta última liquidacion podrán retirar el capital que resulte corresponderles, presentando entonces la fé de vida, ó continuar en la Compañía hasta que espire la duracion de su compromiso ó hasta otra fecha que voluntariamente elijan.

Art. 91. Los presentes Estatutos, como mas beneficiosos que son en conjunto, serán aplicados á todas las suscripciones del Montepío, cualquiera que sea su fecha, excepto á las de los imponentes que, siendo con anterioridad á la aprobacion de aquellos por el Gobierno de S. M., manifiesten espresamente su deseo contrario dentro del semestre siguiente á la fecha de la publicacion de los nuevos Estatutos en el periódico oficial de la Compañía.

FERRO-CARRILES.

Desde que España comenzó á sentir el deseo de volver á recobrar su antigua prosperidad, el espíritu mercantil ha tomado un grande incremento. Las Compañías de Crédito, en general, las de Seguros y Bancos agrícolas son otros tantos elementos que han de contribuir al desarrollo de nuestro comercio, que en breve esperamos ver mas floreciente, aunque como ya hemos indicado tiene que luchar con infinidad de obstáculos harto difíciles de superar, puesto que, por desgracia, en este país no se procura, como es debido, ilustrar la opinion pública de una manera tan pronta como requiere el espíritu del siglo que atravesamos. Las vias férreas, punto á que mas principalmente se dirige la atencion pública, poniéndonos en mas inmediato contacto con nuestros puertos y demás puntos productores, hacen mas rápidas las transacciones, facilitando la importacion y esportacion; y como todo lo que hoy se refiere á ferro-carriles creemos será de gran interés para nuestros lectores y para el público en general, transcribimos á continuacion los datos que nos suministra la *Gaceta de los caminos de hierro* acerca del movimiento de las líneas en proyecto y explotacion, reservándonos impugnar aquellas medidas é ideas que no estén en consonancia con los buenos principios económicos y las necesidades de la época.

ESTADO DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES.

Varias veces nos hemos ocupado del progreso de las vias férreas de nuestro país, registrando cuidadosamente en nuestras columnas todo lo que puede dar una idea clara y exacta de tan interesante asunto. Terminada este año la legislatura, podemos ya saber fijamente cuáles son las líneas concedidas hasta la fecha, de las cuales y de las que se hallan en construccion nos ocuparemos, sin insistir sobre las que ya se explotan, porque estas son ya bien conocidas de nuestros lectores.

Los kilómetros concedidos son 3.587, de los cuales se hallan en construccion mas de 1.100, y en explotacion 1.223, incluyendo los 49 de que consta la seccion de Mogente á Almansa últimamente abierta, y los 103 de Sevilla á Jerez que recorren ya las locomotoras, y que muy pronto han de abrirse al servicio público. De estos kilómetros, 372 se han entregado á la explotacion en este mismo año.

Además de los ya citados, no bajan de 3.000 los kilómetros que componen las líneas votadas, ó para cuya concesion está autorizado el Gobierno.

Señalaremos las líneas que están en construccion, ó se hallan concluidas.

	Kilómetros.
Ferro-carril del Norte.	633
—de Dueñas á Alar.	90
—de Guadalajara á Zaragoza.	286
—de Alcázar á Ciudad-Real.	112
—de Zaragoza á Alsasua.	182
—de Tudela á Bilbao.	247
—de Manresa á Zaragoza.	301
—de Arenys á Santa Coloma.	36
—de Granollers á Santa Coloma.	39
—de Santa Coloma á Girona.	»
—de Montblanch á Reus.	29
—de Puerto-Real á Cádiz.	28
—de Espiel y Belmez á las Ventas de Alcólea.	65
—de Barcelona á Sarriá.	8

IDEM CONCEDIDOS.

Ferro-carril de Triano á Bilbao.	8
—de Albacete á Cartagena.	247

Entre las líneas en construccion deben contarse en primer lugar el camino de hierro del Norte de España, cuyos plazos de terminacion vencen en la seccion de Madrid á Avila en 18 de octubre de 1861.

En la de Avila á Valladolid en igual fecha de 1860.

En la de Valladolid á Burgos en 23 de febrero de 1860.

En la de Burgos á Vitoria en 18 de octubre de 1860.

Y en la de Vitoria á Irun en igual fecha de 1863.

Además el ramal de San Isidro de Dueñas á Alar en 23 de febrero de 1860.

El estado de los trabajos, especialmente en este último ramal y en las secciones de Valladolid á Burgos, segun las noticias de que se hallan al corriente nuestros lectores, hace confiar fundadamente en la próxima apertura al servicio público de gran número de kilómetros.

En el de Isabel II, ó sea de Alar á Santander, parece que se trata de formar el plano definitivo para ejecutar el trozo de Morancas á Barcelona, que aun es hoy de carretera.

En el ferro-carril de Madrid á Zaragoza continúan las obras en toda la línea.

Las dificultades que ofrece el terreno retrasan el adelanto de estos trabajos á pesar de la buena voluntad de la empresa constructora; para comprender estas dificultades es preciso haber atravesado aquel país quebrado y montuoso, especialmente hacia Riela, Almunia de Doña Godina y el puerto de la Muela. Para tener una idea aproximada, basta saber que en la seccion desde Calatayud á Embid habrá que ejecutar cinco túneles; uno de 365^m, 35, otro de 780^m, 86, otro de 904^m, 98, otro de 106^m, 62, y otro de 99^m, 35; ocho puentes con 237^m de luz; tres pontones con 12^m de luz; nueve alcantarillas, trece tajeas, siete pasos inferiores y además veinticuatro variaciones de caminos y corrientes, de ellas un desvío de río con muro de defensa. La esplanacion exigirá aproximadamente 138.000 metros cúbicos de desmonte y 430.000 de terraplen con 14.259 metros cúbicos de mampostería de varias clases en muros de defensa y contension.

No presenta las mismas dificultades el de Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, cuya terminacion está marcada en la concesion para 8 de julio de 1864.

El de Zaragoza á Alsasua, que debe terminarse para 9 de octubre de 1863, ha sido cedido, como saben nuestros lectores, á una compañía, en la que figura el conocido banquero Mr. J. Mirés, la cual se está constituyendo: entre tanto las obras que, segun contrato, siguen ejecutándose por el Sr. D. José Salamanca, y bajo la direccion de su inteligente ingeniero D. Luis Retortillo, se hallan bastante adelantadas, especialmente desde Tudela á Pamplona.

Concluido y en explotacion el difícil trozo de Tarrasa á Manresa en el ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, pronto se hallará en el mismo estado la seccion de Manresa á Lérida, que casi puede darse por terminada, y bien puede esperarse que todo el camino lo esté antes del plazo marcado en la concesion, que es el de 6 de julio de 1861.

El de Barcelona á Arenys en su prolongacion á Girona debe tambien abrirse á la explotacion de un momento á otro hasta Santa Coloma, y lo mismo sucederá con la prolongacion de Granollers hasta la propia villa.

Tambien se siguen los trabajos con actividad de Montblanch á Reus.

El ferro-carril de Puerto-Real á Cádiz debe abrirse muy pronto á la explotacion con el de Sevilla á Jerez.

Además de las líneas concedidas, y que aun no se hallan en curso de ejecucion, que son las dos que hemos mencionado, debemos citar las de Buitron á Odiel, Barcelona á Tarragona, y Utrera á Moron que han sido últimamente votadas por los Cuerpos colegisladores.

Todo hace esperar que en el año próximo, vencidas ya gran parte de las dificultades que la topografia especial de los terrenos que han de atravesar presenta en la ejecucion de algunos caminos, veramos abrirse al público importantes secciones del ferro-carril del Norte, del de Barcelona á Zaragoza, y otras, si no tan estensas, de no menor interés, aumentándose en muchos kilómetros la red de nuestras comunicaciones férreas.

Es verdaderamente satisfactorio el que cada año se abra á la explotacion un número mayor de kilómetros que los abiertos en el año anterior, mientras que las concesiones se aumentan y las autorizaciones para estudios se solicitan con avidez, creciendo así el espíritu industrial que por fortuna nuestra ha empezado á desarrollarse entre nosotros hace algun tiempo.

SECCION MERCANTIL.

Por noticias que tenemos de la Habana que alcanzan al 10 del corriente, sabemos que la zafra se presentaba bajo los mejores auspicios, segun los resultados quehan comenzado á obtener varios ingenios: el Peñalver (Güira de Melena), el Gregoria (La Union) y otros obtienen en el Guarapo una densidad de 7 1/2 grados respecto de la caña de tierra colorada y hasta de 8 en cuanto á la tierra mulada y negra, siendo además azúcares de buena calidad; sucediendo lo contrario en las parroquias de Latourche y Attakapas, quedando burladas las esperanzas de todos, pues se recolectará poco y aun de graduacion algo baja.

En la última semana han sido escasas las transacciones de este artículo porque las existencias son cortas y van en aumento las exigencias de los tenedores; sin embargo, se han contratado algunas partidas sobre la zafra próxima, y son las siguientes: 4,000 cajas, ingenio en San Claudio, clase superior de tren Derosne á 8 3/4, 10 3/4 y 12 3/4 arroba, segun clase, con 20,000 pesos fuertes de anticipo: 4,000 cajas, ingenio Manuelita, á 21 pesos fuertes caja de 16 arrobas con 20,000 pesos fuertes de anticipo; 7,000 cajas, clase superior, ingenios San José y Santo Domingo, á 23 pesos fuertes caja de 16 arrobas con 24,000 pesos fuertes de anticipo; 2,000 cajas, ingenios Acuña y Santa Lugarda; mascabados de miel de centrifugos, á 6 1/2 reales arroba sin anticipo; 1,000 bocoyes mascabados, del ingenio Eco, entregados en Carahatas á 7 reales arroba con anticipo en 12,000 pesos fuertes.

La esportacion asciende á 4,678 cajas:

1,444	para	Marsella.
985	»	Amberes.
985	»	Falmouth.
715	»	Santander.
400	»	New-Orleans.
150	»	New-Yorch.
5	»	Cádiz.

4,678

Los precios de aguardiente se sostienen entre 28 y 30 pesos fuertes pipa dispuesta para la esportacion.

A continuacion estampamos el estado de la situacion del Banco Español de la Habana.

SITUACION

DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA

en la tarde del sábado 10 de diciembre de 1859, con inclusion de las operaciones del día.

DEPARTAMENTO DE EMISION.

ACTIVO.

Caja... existencia en efectivo.	1.250,000	ps. fs.
Cartera.	2.280,000	»
	3.500,000	»

PASIVO.

Billetes en circulacion.	3.500,000	»
	3.500,000	»

DEPARTAMENTOS DE GIROS Y DESCUENTOS.

ACTIVO.

Existencia en caja.	4.789,044	50
» en cartera.	8.346,454	9
Préstamos con garantías.	435,709	19
Crédito aplazado con escritura pública.	101,314	51
Créditos vencidos.	80,485	74
Comisionados.	309,012	4
Propiedades.	76,317	12
Gastos de todas clases.	35,410	73
	14.143,747	86

PASIVO.

Capital.	4.000,000	»
Fondo de reserva.	300,000	»
Cuentas corrientes.	4.385,608	32
Corresponsales.	1.544,796	77
Depósitos con interés.	2.632,913	57
» sin interés.	532,969	68
Intereses de depósitos.	33,509	56
Dividendos de balances.	6,988	75
Bonos vencidos del empréstito.	1,800	»
Intereses de los bonos.	204	63
Ganancias y pérdidas.	684,959	58
	14.143,747	86

MERCADOS NACIONALES.

CORUÑA 5.

Azúcares.—Empiezan á animarse con motivo de las noticias favorables que respecto á este dulce se han recibido de varios mercados. Las últimas noticias se han realizado á 42-52 rs. arroba, en partidas de 50 cajas de quebrado y algunos picos de blanco.

Cacao Caracas.—Encalmados, pero muy sostenidos. Ha tenido lugar la venta de partidas de 20 y 40 sacos de á 45 y 49 pesos sencillos fanega de 110 libras castellanas, según clase. Los superiores no se consiguen menos de 52.

Guayaquil.—En baja. Las últimas ventas de partiditas llegadas de Cádiz y Santander fueron á 28 pesos sencillos fanega.

Aguardiente de caña.—Se han realizado sobre 200 pipas á 46 1/2 y 47 pesos fuertes.

Idem de Holanda.—Escasez y está solicitado á 72 pesos fuertes pipa.

Idem de anís.—Se pretende por partidas en primera mano á 65 pesos fuertes pipa.

Vinos de Cataluña, Alicante y Valencia.—Abundantes. Las partidas realizadas últimamente figuran entre 29 y 30 pesos fuerte pipa, según clase.

Arroz de Valencia.—Se han vendido algunas pequeñas partidas á 93 y 94 rs. quintal castellano.

Aceite de Andalucía.—Escasea completamente. Entre los almacenistas se está vendiendo pipa á 66 y hasta 68 reales arroba.

Jabón de Málaga.—El de marca acreditada se ha vendido á 11 1/2 pesos fuertes, quintal gallego. También se han realizado otras partidas á 11 y 11 1/4.

Bacalao de Noruega.—Existen partidas de diferentes calidades que se detallan á 8 1/2 y 9 pesos fuertes quintal gallego.

Cambios: Santander á 8 dlv. 1/2 beneficio.

SEVILLA 5.

Nada tenemos que añadir á lo que dijimos en nuestro número anterior sobre la situación de este mercado de cereales. Continúa la paralización de los negocios en frutos de toda especie; á lo cual contribuye tal vez el tiempo lluvioso y poco favorable á la circulación por mar y tierra. Los trigos, las semillas y las harinas de Santander presentan sus precios sostenidos. La cogida y molienda de aceitunas continúan verificándose en toda la provincia bajo las mismas condiciones que tenemos manifestadas á nuestros lectores.

PRECIO FUERA DE LA ALHÓNDIGA.

Trigos fuertes, de 69 á 72 rs. fanega.—Id. pintones superiores, de 72 á 75 id. id.—Id. mezclilla, de 65 á 68 id. id.—Id. blanquillos puros, á 60 id. id.—Id. tremés, de 63 á 65 id. id.

Cebada, de 38 á 39 rs. fanega.

Maíz, de 42 á 42 1/2 rs. fanega.

Garbanzos buenos, de 120 á 140 rs. fanega.—Id. medianos, de 68 á 70 id. id.

Harinas de Santander de 1.ª, de 24 1/2 á 25 rs. arroba.—Idem de 2.ª, á 23 1/2 id. id.—Id. de 3.ª, á 20 id. id.

MERCADOS ESTRANJEROS.

PARÍS 8 DE ENERO.

El depósito comercial de harinas y el de la especulación se aumentan sensiblemente en nuestra plaza. Hay en la alhóndiga dispuestos para la venta sobre 19,000 quintales métricos, ó sean 4,000 mas que el mes anterior. El depósito de la especulación va también siempre en aumento, pues que á las harinas ya almacenadas se añaden las que los fabricantes de las cuatro marcas entregan al comercio.

La gran fabricación contribuye al aumento de las harinas de consumo, y multiplicándose las ofertas los precios se inclinan á la baja. Las mejores marcas están ofrecidas de 56 frs. 50 cs. á 57, y las otras de 52 á 55 frs. el saco de 159 kilogramos. Las harinas de Meaux á entregar en febrero y marzo se han vendido al comercio á 52 frs. 50 cs.

Los trigos superiores escasean y se sostienen con firmeza: las clases secundarias, bastante abundantes, quedan ofrecidas en baja. Se han pagado los trigos buenos de 31 á 32 frs. y las clases mas inferiores de 29 á 30 frs. los 120 kilogramos arreglados.

La Normandía y el Norte que hace un mes verificaban aquí sus compras han cesado en sus pedidos.

En los mercados del Norte domina la baja: en Lille, el precio medio de los trigos blancos es de 21 frs. el hectólitro, y de Macaux de 19-87 cs.: las harinas de primera están ofrecidas de 34 á 36 frs. los 101 kilogramos.

Nantes recibe muchas harinas y vende pocas; así es que las cotizaciones están ahora muy bajas para que los mismos fabricantes del Loire puedan presentar allí sus productos. Hoy valen de 52 á 54 frs. el saco de 150 kilogramos con el embase.

En Marsella sigue dominando la calma: la esperanza de la libre importación en España no se realiza; el tiempo pasa y nos acercamos á la cosecha de 1860, lo cual quita mucha importancia á este asunto aunque se pusiera en ejecución. Se han vendido unos 8,000 hectólitros, trigo viejo de Azoff á 28 frs. 50 cs. los 120 kilogramos. De Sandomirka consiguieron 32 frs. los 124 kilogramos. Los trigos duros de Africa se cotizan de 33 á 33 frs., 50 cs. los 127 kilogramos. Abundan las harinas en depósito, y están ofrecidas de 42 á 45 francos la bala de 122 1/2 kilogramos.

En Amberes (Bélgica) se cotizan los trigos de 23 á 24 francos los 80 kilogramos.

Las plazas de Alemania no tienen variación. Colonia cotiza los trigos de 25 á 25 frs., 50 cs. los 100 kilogramos. La Holanda y los mercados del Báltico y Mar del Norte sin variación.

En Inglaterra sucede lo mismo: sus precios no están mas elevados que en Francia.

Odessa sigue también en calma, y todavía cotiza sus trigos de 16 frs., 50 cs. á 20-25 el hectólitro.

En Nueva-York el 23 de diciembre no había variación en los cereales.

ALHONDIGA DE MADRID.

Del *Diario oficial de Avisos*, fecha de ayer, tomamos el siguiente estado de nuestra alhóndiga, porque todo lo que trata de los primeros artículos para el sustento, tiene un lugar destinado en las columnas de LA ASOCIACION.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1,815	fanegas de trigo.
1,523	arrobos de harina de id.
3,800	libras de pan cocido.
5,746	arrobos de carbon.
89	vacas que componen 34,383 libras de peso.
448	carneros que hacen 9,250 libras de peso.
214	cerdos degollados.
	corderos que hacen libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN ESTE DIA.

	Por mayor.		Por menor.	
Carne de vaca.	48	á 53 rs. vn.	18	á 20 ctos. lib.
Idem de carnero.	15 1/2	á 16 id.	18	á 20 id. id.
Idem de ternera.	64	á 80 id.	34	á 42 id. id.
Idem de cerdo.		á 10 id.	30	á 32 id. id.
Tocino añejo.	104	á 106 id.	36	á 38 id. id.
Idem fresco.		á 10 id.	30	á 32 id. id.
Idem en canal.	70	á 78 id.	4	á 10 id. id.
Lomo.		á 10 id.	40	á 42 id. id.
Jamon.	106	á 118 id.	42	á 51 id. id.
Aceite.	74	á 78 id.	24	á 26 id. id.
Vino.	28	á 38 id.	10	á 12 id. cllo.
Pan de dos libras.		á 10 id.	11	á 13 id. uno.
Garbanzos.	30	á 42 id.	10	á 16 id. lib.
Judías.	22	á 30 id.	8	á 12 id. id.
Arroz.	30	á 34 id.	10	á 14 id. id.
Lentejas.	16	á 19 id.	7	á 9 id. id.
Carbon.	7	á 8 id.	4	á 5 id. id.
Jabon.	66	á 68 id.	24	á 26 id. id.
Patatas.	5	á 6 id.	2	á 3 id. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada de.	30 á 31 rs. vn.
Algarroba.	á 40 1/2 id.

PRECIO DE TRIGO VENDIDO.

Fanegas. Reales.	Fanegas. Reales.
40 á 46 1/2	120 á 55
70 á 54 1/2	32 á 51
29 á 48	30 á 54 1/4
50 á 51	24 á 53
43 á 51	30 á 55
36 á 50	34 á 53
80 á 51 1/2	40 á 52 1/2
180 á 50	35 á 51 1/2
32 á 54 1/2	50 á 54
80 á 51	40 á 50
108 á 50 3/4	64 á 47 3/4
24 á 48	25 á 51
46 á 46 1/2	
35 á 50	1,612
60 á 55	
50 á 48 1/2	Precio máximo, 55.
25 á 53	Idem mínimo, 46 1/4.
48 á 53	Idem medio, 51, 50 cts.
36 á 54	Quedan por vender sobre 2,434
36 á 50 1/2	fanegas de trigo.

NOTICIAS GENERALES.

Caminos de hierro. Los siguientes individuos han sido nombrados por el Sr. Salamanca para la Dirección de los caminos de hierro portugueses. Director en Madrid, D. Angel Retortillo; subdirector en Lisboa, D. Eusebio Page; jefe de explotación, don Julian Gomez; ingeniero de las obras de la vía y jefe de policía, Luis de Lenne; jefe de tracción y oficinas, Carlos Augusto Etur; jefe de contabilidad, Jacinto Heliodoro Veiga; jefe de depósito, Carlos Joaquin Pereira Monteiro.

—El día 3 del pasado se verificó la inauguración oficial del ferro-carril del Este de Barcelona hasta Tordera y el día 4 quedó abierto al tránsito público.

—Se ha fijado el día 14 de Enero para la subasta pública de la construcción de un ferro-carril aprobado por las Cortes, que partiendo en Utrera del de Sevilla á Jerez, vaya á terminar á Morón.

La licitación versará sobre la reducción de los 1,400,000 rs. á que ascienden las subvenciones concedidas á dicha vía por la diputación provincial de Sevilla y el ayuntamiento de Morón.

—En Zaragoza se celebró días pasados una reunión oficial presidida por el gobernador civil de la provincia, con el objeto de fijar el punto en que debe construirse la estación central de los ferro-carriles que han de enlazarse en aquella capital. Existiendo el proyecto de convertir á Zaragoza en una plaza de guerra de primer orden, se esperaba tener conocimiento de los planos y fortificacio-

nes, los cuales, según se supo, se circunscriben casi á los actuales límites de la población. Esto hizo que en la reunión mencionada, como era natural, combatiésemos el proyecto de los señores ingenieros militares el Sr. Mendez Vigo.

titulado *Los Libre-cambistas y Los Proteccionistas reconciliados*.

—El editor Guillaumin publica en París un libro su autor M. Du Meruit Marigni. Hemos oído decir que justifica perfectamente su título; lo dudamos.

Carreteras. Ha sido aprobado de Real orden, disponiendo se saque á subasta, para el 10 de febrero próximo el proyecto del trozo 8.º de la carretera de segundo orden, que arracando en Mayorga de la general de Asturias, viene á terminar en Puente de Orvigo pasando por Valencia de D. Juan y Villamanan. Este trozo, cuya longitud es de una legua próximamente, está comprendido entre la villa de Valencia, capital de partido y el llamado Monte pequeño.

La construcción de esta vía será de grande utilidad, no solo para las provincias de Galicia y Castilla, que podrán comunicarse economizando cinco leguas del camino que hacen ahora pasando por Leon, sino de inapreciables beneficios para los pueblos de las orillas del Esla que podrán dar fácil salida á sus lanas, cereales, caldos y otros productos de su suelo en el gran mercado de Riosco, donde deberán afluir.

Tiempo era ya de que las obras públicas tomaran algun incremento en esta provincia, donde apenas existen caminos, y aun cuando esta carretera no sea de las mas importantes que necesita, atraviesa sin embargo un pais fértil, cuyos productos quedan sin comunicación durante la mayor parte del año porque las lluvias ponen intransitables los caminos naturales, únicos que hay en la actualidad.

Nos complacemos en insertar en nuestro periódico el siguiente anuncio que demuestra el estado bonancible en que se halla el Banco de Cádiz en medio del patriotismo que ha demostrado en las circunstancias tan difíciles como satisfactorias por que está atravesando nuestro pais.

BANCO DE CADIZ.

Por acuerdo del consejo de gobierno se procede desde el 16 del corriente enero á satisfacer setenta reales vellón á cada accion, dividiendo que les corresponde por las utilidades obtenidas en el segundo semestre del próximo pasado año.

Lo que se pone en noticia de los interesados para que se sirvan pasar por sí propios ó por medio de apoderados á cobrar dicho dividendo desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde de los días no feriados, debiendo los apoderados de los poseedores de acciones inalterables presentar, además del poder, la fe de vida de sus poderdantes al tenor de lo que dispone el artículo 34 del reglamento.

Cádiz 9 de enero de 1860.—El secretario, José Herreros Gargollo.

El día 1.º de febrero próximo á las diez de la mañana tendrá lugar la junta general de accionistas de este Banco, en la forma prevenida en los estatutos y reglamentos.

En su consecuencia los señores accionistas que con arreglo al artículo 36 de los estatutos tungan derecho de asistir al referido acto, se servirán acudir á la secretaría del Banco desde el 23 del actual para recoger la cédula de entrada que dispone el artículo 45 del reglamento.

Los señores, que no pudiendo concurrir personalmente, se hagan representar por medio de apoderados al tenor de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los estatutos y 47 del reglamento, se servirán presentar en la misma secretaría los poderes especiales y documentos oportunos dentro del término preljado en el citado artículo 37.

Y para que llegue a noticia de los interesados y por acuerdo del consejo de gobierno estiendo el presente en Cádiz á 9 de enero de 1860.—El secretario, José Herreros Gargollo.

ADVERTENCIA.

En la Administración de este periódico se admiten anuncios y otros insertos de toda clase de Sociedades y particulares, siempre que no se hallen en contradicción de la índole y materias que abraza y de las doctrinas que sustentará constantemente LA ASOCIACION. Los precios serán convencionales, haciéndose una notable rebaja á los que repitan sus anuncios en dos ó mas números.

Las compañías que deseen insertar semanal ó mensualmente el estado ó situación de sus operaciones, porque así les conviniere, será objeto de contrato convencional, pudiendo dirigirse para ello al administrador y secretario de la Redacción ANTONIO HERAUD.

Por los artículos no firmados, ANTONIO HERAUD.

Editor responsable, ANTONIO HERAUD.

MADRID: 1860. Imp. de D. A. SANTA COLOMA, Dos Hermanas, 19.